

Al contestar refiérase
al oficio n.º **17274**

17 de octubre de 2024
DFOE-SOS-0613

Señora
Cintha Díaz Briceño
Jefa de Área
Área de Comisiones Legislativas IV
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Estimada señora:

Asunto: Opinión sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “Ley para la creación del fondo de competitividad y auxilio arrocero”, tramitado actualmente bajo el expediente n.º 24.211

Se atiende su oficio n.º AL-CPAAGROP-2658-2024 del 7 de octubre de 2024, mediante el cual solicitó criterio de la Contraloría General sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “Ley para la creación del fondo de competitividad y auxilio arrocero”, tramitado actualmente bajo el expediente n.º 24.211; cabe resaltar que mediante el oficio n.º DFOE-SOS-0275 (8980) del 31 de mayo del 2024 se habían remitido las observaciones sobre el texto base de dicho proyecto de ley.

I. OBSERVACIONES AL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

El análisis de este Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la Contraloría General no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas.

En primer término, resulta necesario reiterar las observaciones remitidas por la Contraloría General sobre el texto base¹, ya que con el presente texto sustitutivo no se aprecian modificaciones sustantivas a la propuesta de proyecto de ley que requieran observaciones adicionales por parte de este Órgano Contralor.

En ese sentido, se reitera la necesidad de precisar la naturaleza jurídica de Fonarroz, ya que sigue la incertidumbre si la intención con esta iniciativa es crear un ente público no estatal (EPNE) o un órgano desconcentrado de CONARROZ; la falta de

¹ Remitido mediante el oficio n.º DFOE-SOS-0275 (8980) del 31 de mayo del 2024

DFOE-SOS-0613

2

17 de octubre, 2024

claridad sobre esta relación podría generar confusión en cuanto a su autonomía y el tipo de supervisión que requerirá, lo cual es importante para la correcta aplicación de las normas y la rendición de cuentas.

Asimismo, persiste la posible duplicidad de funciones con el Sistema de Banca para el Desarrollo, que podría llevar a una fragmentación de esfuerzos y recursos, por lo que se recomienda que se revise si las políticas y mecanismos existentes pueden cubrir las necesidades identificadas para evitar redundancias. Por otra parte, se sugiere en cuanto la creación de fideicomisos, que se realice un análisis técnico de costos y beneficios para garantizar que esta opción sea la más adecuada para los objetivos del proyecto.

También, persiste la asignación de funciones atípicas a la Contraloría General de la República, por cuanto el marco normativo ya establece los procedimientos de supervisión aplicables a este tipo de fondos. En ese sentido, se sugirió que no es necesario crear disposiciones adicionales que podrían redundar en una supervisión disgregada o que afecte la autonomía de este ente fiscalizador.

Finalmente, sobre la creación de un arancel y tributo adicional, se observa que no se han realizado estudios técnicos sobre el impacto de estas cargas impositivas en el costo final del arroz para el consumidor y en la economía en general. Se recomienda incluir estos análisis para asegurar que estas medidas sean sostenibles y no perjudiquen a la población, dada la importancia del arroz como producto de la canasta básica.

Las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública, por lo que se sugiere al legislador tomar en consideración lo expuesto en aras de evitar la materialización de potenciales riesgos en la implementación de la propuesta o afectaciones al usuario final.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Bryan Guevara Gómez
Fiscalizador Asociado

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

EAM/pmt

Ce: Despacho Contralor, CGR.

Expediente

G: 2024001207-24

NI: 21583-2024